



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

RESOLUCION EXENTA N° 114 /

REF.: APRUEBA CONTRATO CON DON  
RODOLFO PEÑA ZORICH /

SANTIAGO, 10 MAR. 2007

**VISTOS :** El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 16.436, de 1966; la Ley N° 20.141 de 2006, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2007; la Resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, una de las prioridades del Gobierno es desarrollar campañas de acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos, principalmente, a través de la movilización de los centros de atención de los servicios públicos a las plazas y barrios de las distintas comunas del país. En este sentido, la Subsecretaría de Telecomunicaciones cumple un papel relevante en el servicio a las personas, en el contexto de la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, siendo la difusión de los derechos y deberes de éstos de gran importancia para que los consumidores puedan exigir una mejor calidad de los servicios y cumplimiento de la normativa a las compañías del sector;

2. Que, a objeto de asumir y materializar lo antes indicado, la Subsecretaria, a través de la División Fiscalización, tiene como objetivo orientar sus esfuerzos a entregar una perspectiva territorial a las actividades relacionadas con la fiscalización y resolución de reclamos de servicios de telecomunicaciones, a través de la operación de procesos integrados territorialmente que promuevan y consideren las necesidades regionales y sus soluciones;

3. Que, para la puesta en marcha de lo señalado anteriormente, se requiere dar curso al arriendo de un bien inmueble en la ciudad de Puerto Montt, lugar donde funcionará la Macro Zona Regional Sur;

4. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones no cuenta con las dependencias suficientes para el desempeño de sus funciones propias;

5. Que, por tal motivo, es esencial que el Servicio convenga con un tercero que proporcione tales dependencias;

6. Que, para el logro del propósito señalado, la Subsecretaría cuenta con la disponibilidad presupuestaria;

7. Que, habiéndose cumplido con los requisitos legales y reglamentos referidos a la materia y en uso de mis atribuciones:

430-

DEPARTAMENTO FINANZAS SUBTEL	
IMPUTACION :	22 09002
DISPONIBLE :	\$ 10.000.000 -
GASTO :	\$ 4.180.000 -
SALDO :	\$ 5.820.000 -
FIRMA	
Jefe Departamento Finanzas	

08.03.07

**RESUELVO**

1°. Apruébase el contrato de arriendo celebrado con don **RODOLFO ALBERTO PEÑA ZORICH** Rut N° 5.336.461-6, con el objeto de arrendar el inmueble ubicado en calle Quellón N°11, Rol N°1114-7, comuna y ciudad de Puerto Montt, cuyo tenor es el que a continuación se indica:

**"CONTRATO DE ARRIENDO"**

En Santiago, República de Chile, a 01 de marzo del 2007, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario número 60.513.000-3, representada por don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero comercial mención ciencias económicas, cédula de identidad y rol único tributario N° 13.039.655-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, don **RODOLFO ALBERTO PEÑA ZORICH**, Rol Único Tributario N° 5.336.461-6, chileno, casado, constructor civil, domiciliado en calle Carampangne N° 630, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante e indistintamente "el Arrendador", exponen que han convenido el presente contrato:

**PRIMERA:** El Arrendador es dueño de la propiedad ubicada en calle Quellón N° 11, Rol N°1114-7, comuna y ciudad de Puerto Montt.

El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de don Rodolfo Alberto Peña Zorich, fojas 233 Vta., N° 349 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 1961,

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento el Arrendador, da en arrendamiento a la Subsecretaría el inmueble anteriormente señalado, quedando estrictamente prohibido subarrendar, ceder el arrendamiento o ceder todo o parte del inmueble a cualquier título, aún precario, en los términos de los artículos 2194 y siguiente del Código Civil. El inmueble arrendado será destinado al funcionamiento de la Macro Zona Regional Sur.

**TERCERA:** El presente contrato tendrá una vigencia de 10 meses, a contar del 01 marzo hasta el 31 de diciembre de 2007, renovándose en forma tácita, automática y sucesivamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su intención de poner término definitivo al contrato, mediante el envío de una carta certificada, remitida con sesenta (60) días de antelación al vencimiento del



A Mayo X Diciembre A

plazo del presente contrato o de las respectivas prórrogas que estuvieran vigentes, y bajo condición que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato podrá desahuciarse en cualquier época del año con una antelación no inferior a ciento veinte (120) días. De renovarse el contrato deberá ser reajustado de acuerdo a la variación del IPC, correspondiente a igual período.

**CUARTA:** La renta mensual de arrendamiento que la Subsecretaría deberá pagar asciende a la cantidad de \$450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales. Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas por la Subsecretaría, dentro de los cinco primeros días de cada mes. ✓

La Subsecretaría se obliga a cancelar al Arrendador, a título de indemnización moratoria, y por el sólo hecho del retraso, el equivalente a U.F. 0,30.- por cada día de retraso, contado desde el día siguiente al cual debía cancelar el arriendo.

**QUINTA:** La Subsecretaría, estará obligado a pagar oportunamente y a quién corresponda, los gastos derivados del consumo de electricidad, agua potable, teléfonos y cualquier otro que correspondan al arrendamiento, como comisiones y/o gastos notariales, los que no se encuentran incluidos en la renta de arrendamiento. El pago de las Contribuciones de Bienes Raíces es de cargo del Arrendador.

La Subsecretaría se obliga a usar convenientemente el inmueble arrendado, especialmente las instalaciones y artefactos propios del inmueble, de acuerdo con su naturaleza y a efectuar de su costo la mantención y reparaciones que su uso haga necesario, de modo que estén siempre en perfectas condiciones. Se obliga, asimismo, a la correcta presentación interior de la propiedad arrendada, debiendo cuidar su aseo y limpieza, mantención de pinturas, vidrios, cielos, pisos, cerraduras, chapas, ventanas, artefactos sanitarios y demás instalaciones.

**SEXTA:** La Subsecretaría no podrá ceder o transferir, total o parcialmente las obligaciones y derechos que asume y puede ejercer de acuerdo al presente contrato; ni permitir el uso y goce, a cualquier título, de la propiedad dada en arrendamiento, sin la autorización previa y escrita del Arrendador.

**SÉPTIMA:** La Subsecretaría podrá realizar las instalaciones y mejoras que estime conveniente de modo de habilitar la propiedad arrendada al fin que estipula este contrato, con la autorización previa y escrita del Arrendador. Las instalaciones y mejoras podrán ser retiradas al término del presente contrato, siempre que no causen un detrimento con su separación. La que no pueda o no desee retirar la Subsecretaría, quedarán en beneficio de la propiedad sin que el Arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su naturaleza, carácter o monto.

**OCTAVA:** La Subsecretaría, se obliga a dar las facilidades necesarias para que el Arrendador pueda visitar el inmueble e inspeccionar el estado del bien arrendado, cuando ésta lo estime necesario.

**NOVENA:** El Arrendador no responderá en caso alguno por los robos o hurtos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios que pueda sufrir la Subsecretaría en caso de hechos de fuerza mayor.

**DÉCIMA:** La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato. El inmueble será entregado en perfectas condiciones, salvo el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del tiempo, entrega que deberá ser con la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves.

**DÉCIMA**

**PRIMERA:** A objeto de garantizar la conservación del inmueble arrendado y el fiel cumplimiento del presente contrato la Subsecretaría, entrega en este acto al Arrendador el equivalente a un mes de renta. Esta garantía debe ser devuelta los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad, una vez que el Arrendador haya recibido el inmueble en buenas condiciones, salvo el desgaste natural producido por el uso y el transcurso del tiempo, con la última renta de arrendamiento y servicios domiciliarios íntegramente pagados. En ningún caso podrá imputarse dicha garantía al pago de renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la del último mes. Dicha garantía se devolverá debidamente reajustada en el equivalente de un mes de renta.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA:** Se deja constancia que el Gestor Inmobiliario, don Rodrigo Besoain Valenzuela será intermediario entre las partes de este contrato, para cualquier efecto derivado del mismo, como de futuras convenciones preparatorias o definitivas sobre el inmueble arrendado

**DÉCIMA**

**TERCERA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA**

**CUARTA:** Este contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder del Arrendador y uno en poder de la Subsecretaría.


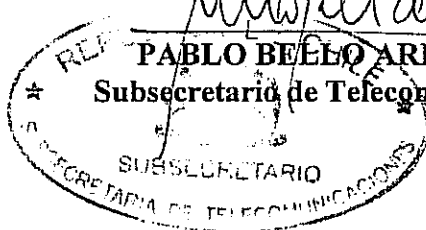
La personería de don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta el Decreto Supremo N° 131, del 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documento que no se inserta por ser conocido de las partes".



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

2º.- El gasto que irroge el presente contrato se imputará al ítem N° 19-02-01-22-09-002 denominado "Arriendo de edificios", del presupuesto 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
PABLO BELLO ARELLANO  
Subsecretario de Telecomunicaciones  


COA/RVG/AZD.

**DISTRIBUCIÓN**

- División Administración y Finanzas.
- Departamento Finanzas.
- Departamento Adquisiciones e Inventario.

• N - 2363

STATE OF CALIFORNIA  
DEPARTMENT OF CORRECTIONS  
SACRAMENTO, CALIF.

TO THE HONORABLE THE JUDGES OF THE SUPERIOR COURT OF THE COUNTY OF SACRAMENTO  
FROM THE WARDEN OF THE STATE PRISON

RE: [Illegible Name]

[Illegible text block]

[Illegible text block]